

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. 2001-81**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS E INUNDACIONES OCURRIDAS**

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre la Isla, que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, ha resultado seriamente afectado el sector conocido como Barrio Obrero en el Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** Las torrenciales lluvias e inundaciones resultantes han ocasionado daños a la propiedad y lesionados en varias comunidades del municipio antes indicado, viviendas considerablemente afectadas, caminos y carreteras intransitables y facilidades de agua y luz afectadas. La severidad y magnitud de los daños causados superan la capacidad de respuesta del área afectada.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia y establece la disponibilidad de sus recursos económicos a discreción de la Gobernadora para atender situaciones de emergencia.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la

Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Ratifico la activación del Plan Estatal de Emergencias y declaro un Estado de Emergencia en el Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata.

**TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evaluará las solicitudes de ayuda para la asistencia necesaria al Municipio de San Juan o a las agencias concernidas y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos a aquellas peticiones que estime meritorias.

**CUARTO:** Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:

(1) La solicitud la hará por escrito el Primer Ejecutivo del Municipio de San Juan o el Jefe de Agencia concernida y será dirigida a la Directora de OGP.

(2) La solicitud deberá describir en detalle la necesidad pública inesperada o imprevista que amerita atención.

**QUINTO:** El Municipio de San Juan o Agencia solicitante deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

**SEXTA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de diciembre de 2001.



*[Handwritten signature]*  
SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 24 de diciembre de 2001.

*[Handwritten signature]*

LCDO. MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO